Red de Salud de Ladera E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 1.1.18.095.2025
(17 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIONES DE LA RED DE SALUD DE LA LADERA E.S.E"

La Gerente de la Red de Salud de Ladera E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establece que las entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, y de conformidad con la Ley.

Que por medio del Acuerdo No. 106 de enero 15 de 2003, el Honorable Concejo de Santiago de Cali, creó la Red de Salud Ladera Empresa Social del Estado, como una entidad descentralizada de orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que para el desarrollo y seguimiento de estos sistemas de gestión la Ley 87 de 1993 definió el modelo del Sistema de Control Interno a desarrollar por las entidades públicas el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Que dentro de la estructura de MIPG se estableció para su cumplimiento 19 políticas de gestión y desempeño de las entidades públicas.

Que la Resolución 0643 de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, *"por la cual se adopta la adopción de la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la ciencia, tecnología e innovación"*, que tendrá como objetivo generar condiciones para el uso, inclusión e intercambio de saberes y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación (CTeI) para la democratización de la ciencia y la construcción de una sociedad basada en el conocimiento.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, Por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Que la Resolución 8430 de 1.993 determina la protección a sujetos humanos y buenas prácticas clínicas en la investigación.

Que el artículo 1 de la Resolución 8430 de 1993 establece que "*Las disposiciones de estas normas científicas tienen por objeto establecer los requisitos para el desarrollo de la actividad investigativa en salud ".*

Que en el artículo 4 de la Resolución 8430 de 1993 establece que "*La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:* ***a****. Al conocimiento de los procesos biológicos y sicológicos en los seres humanos.* ***b****. Al conocimiento de los vínculos entre las causas de enfermedad, la práctica médica y*

la estructura social. ***c****. A la prevención y control de los problemas de salud.* ***d****. Al conocimiento y evaluación de los efectos nocivos del ambiente en la salud.* ***e****. Al estudio de las técnicas y métodos que se recomienden o empleen para la prestación de servicios de salud.* ***f****. A la producción de insumos para la salud".*

Que en el punto 2.2 del capítulo II de la Resolución 2378 de 2008 se tiene que los aspectos esenciales que debe cumplir un Comité de Ética de la Investigación (CEI) incluyen elementos que aseguran el cumplimiento de su responsabilidad con las personas y la sociedad, así como aspectos que aseguran que en sus procesos y en el ejercicio de sus funciones el CEI salvaguarda los derechos fundamentales de los sujetos participantes de las investigaciones que se adelantan en la institución.

Que en toda investigación en la que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad y la protección de sus derechos y su bienestar.

Que la Resolución 5095 de 2018 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1",* en su anexo técnico detalla el requerimiento de la política de investigaciones.

Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación docencia-servicio y fomenta la investigación en instituciones prestadoras de salud.

Que la Red de Salud de Ladera en armonía con su Sistema de Gestión de Calidad ha decidido declarar su compromiso para trabajar en investigaciones.

Con fundamento en todas las consideraciones de orden legal que da cuenta la parte lírica de la presente, la Red de Salud de Ladera E.S.E.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política de Investigaciones de la Red de Salud de Ladera E.S.E., la cual se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

POLÍTICA DE INVESTIGACIONES: En la Red de Salud de Ladera E.S.E., estamos comprometidos con alcanzar la excelencia en los resultados clínicos, fomentando una cultura de investigación que impulse la innovación y favorezca el progreso de la prestación de servicios de salud y la salud pública, garantizamos la seguridad y el bienestar de los participantes en nuestros estudios, promoviendo al mismo tiempo una transformación cultural interna que refuerce la responsabilidad y el compromiso con la comunidad. A través de la generación de nuevo conocimiento, buscamos contribuir al fortalecimiento de mejores prácticas clínicas y comunitarias en el país.

ALCANCE: Este documento establece las directrices para llevar a cabo

investigaciones en la Red de Salud de Ladera E.S.E., es aplicable a todos los colaboradores de los procesos asistenciales y administrativos, así como a las instituciones educativas, la comunidad, los entes territoriales e instituciones de investigación, tanto nacionales como internacionales, que realicen investigaciones en colaboración con la Red de Salud de Ladera E.S.E.

ESTRATÉGIA: La Política de Investigaciones apunta al logro del eje estratégico número 1 del Plan de Desarrollo 2024-2027: *"Camino a la Excelencia", y* su objetivo específico numeral 1.11: *"Garantizar altos estándares de calidad en la atención".*

ARTICULO SEGUNDO: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN:

1. La presente política será revisada y actualizada periódicamente con una frecuencia mínima de dos años o cuando se presenten cambios normativos o institucionales que lo requieran.
2. La responsabilidad de su revisión y actualización recaerá en el Comité de Ética en Investigación, en conjunto con Gestión del conocimiento y la Innovación y la Gerencia.
3. Su publicación, despliegue e implementación se realizarán una vez aprobada por la gerencia, a través de los canales internos y externos de comunicación con los que cuenta la institución, en las actividades de inducción y reinducción, incluyendo a terceros.

ARTICULO TERCERO: ÉTICA Y SEGURIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.

1. Todas las investigaciones realizadas en la Red de Salud de Ladera E.S.E., deberán cumplir con los principios éticos establecidos en la Resolución 8430 de 1993, garantizando el respeto por la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos de investigación.

2. Se adoptarán buenas prácticas clínicas en la ejecución de estudios, incluyendo la confidencialidad de la información y el consentimiento informado de los participantes.

3. El Comité de Ética en Investigación será el responsable de evaluar, aprobar y hacer seguimiento a las investigaciones para garantizar su cumplimiento con las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO: EVALUACION Y SEGUIMIENTO. Se establecerán indicadores de gestión para monitorear el impacto de las investigaciones realizadas, la aplicabilidad de los resultados y el cumplimiento de los objetivos de la política.

ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS RELACIONADOS. Para el cumplimiento de la presente política, se desarrollará mediante el Procedimiento de Investigación.

VIGILADO Supersalud

Red de Salud de Ladera E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 1.1.18.095.2025
(17 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIONES DE LA RED DE SALUD DE LA LADERA E.S.E"

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025.

DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ
Gerente
Red de Salud Ladera E.S.E.

Proyectó: Sara Mejía Z / Diana Castrillon
Revisó: Oscar España

VIGILADO Supersalud